

AVISO No 419

18 de agosto 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GUILMER QUINTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO-PQRDS 3080 del 05 de agosto de 2022

Persona a notificar: **GUILMER QUINTERO**

Correo de Notificación: **rollmer@misen.edu.co**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Cordialmente,



IVAN DARIO GUITIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA E.S.P



Armenia Q., 18 de agosto 2022

Señor (a):
GUILMER QUINTERO
Correo de Notificación:
rollmer@misena.edu.co
Matricula No. 129873
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 419- OFICIO-PQRDS 3080 del 05 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 419-OFICIO-PQRDS 3080** del 05 de agosto de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 129873. “**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Cordialmente,



IVAN DARIO GUITIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 3080

Armenia, 05 de Agosto 2022

Señor(a):

GUILMER QUINTERO

Correo: rollmer@misena.edu.co

Matricula: 129873

LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2022PQR577668

De conformidad con la petición enviada por usted a esta entidad, *donde*, nos informa que le están cobrando una suspensión y reconexión del servicio de agua del predio identificado con **Matricula 129873** y que según información de la plataforma SUIT, **(...el Restablecimiento del servicio público el pago es gratuito)**; muy respetuosamente me permito manifestarle lo siguiente:

Que revisada, la plataforma, evidentemente se observa dicha información, por lo que se dispondrá el descuento de los valores facturados y cobrados por estos conceptos, pero es de aclarar que es una información errada, razón por la cual se notificó al proceso interno de la Empresa dicha anomalía, a fin de que se proceda a realizar los ajustes pertinentes.

Que el Contrato de Condiciones Uniformes en su **Cláusula 29 SUSPENSION DEL SERVICIO** establece:

"(...) 3. SUSPENSION POR INCUMPLIMIENTO: La suspensión del servicio, por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario tiene lugar en los siguientes eventos:

a. No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación (...)"

Igualmente se menciona que el **"Art. 142 Restablecimiento del servicio. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del Contrato (...)"**.

La ley 142/94 establece en el artículo 99.9 **"...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica..."**

Según lo anterior, se procede al **descuento** del concepto por suspensión de la matricula 129873 cuenta (59231926 **suspensión) correspondiente** al mes de Junio 2022, y a la (cuenta 59264135 Reconexión), correspondiente al mes de Junio de 2022, **quedando así saldo a favor por valor de \$46.000.**

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud.



Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial EPA ESP

